RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil doce.----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III y VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2012-235-SPA-112, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 09 de febrero de 2012, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó denuncia vía electrónica ante este organismo descentralizado, la cual fue ratificada por correo electrónico el 09 del mismo mes y año, mediante la cual hace del conocimiento de esta entidad lo siguiente:

> *(...) el Hostal los Quesos es una taquería que emite humo constantemente sin ningún aparente filtro ni método para disminuirlo. Contamina constantemente, en ocasiones nublando la calle en calle Pilares, esquina con Av. Coyoacán, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez (...), asimismo en su ratificación señala que el (...) establecimiento denunciado utiliza gas LP en sus fogones. (...) Dada la humareda es claro que se trata de grasa quemada (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-0542-2012 del 17 de febrero de 2012 admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2012-275-SPA-112. El acuerdo se notificó a la persona denunciante el 29 de febrero de 2012, por correo electrónico, recibiéndose acuse de recibo por la misma vía el mismo día.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0542-2012, el día 30 de marzo de 2012 personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, constatando lo siguiente:

> *(...) se observa el establecimiento denominado "Hostal de los Quesos", el cual cuenta con cuatro ductos de chimenea, que dan hacia la calle Pilares, al momento de la visita hay*

actividad propia del establecimiento (preparación de alimentos). Al momento de la diligencia se observan ligeras emisiones de humo de color blanco [vapor de agua] *durante la visita se solicitó hablar con la persona encargada siendo atendidos por el C. (...) quien informó que cuentan con la actualización de la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal y actualmente está en proceso la actualización para 2012. Se le invitó para el día martes 3 de abril de 2012 a las oficinas que ocupan esta Procuraduría para comparecer y entregar copia de la LAUDF del año 2011 y del estudio para emisiones para el año 2012 (...)*

Mediante oficio PAOT-05-300/220-583-2012 del 30 de marzo de 2012, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia.

Con fecha 3 de abril de 2012, se presentó a comparecer el representante legal del establecimiento denominado Hostal de los Quesos", con ubicación en calle Pilares número 205, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, manifestando lo siguiente:

(...)

1. *Que el establecimiento se dedica a la venta de comida preparada, que se llega a presentar humo solamente al momento de que se enciende el carbón, y que el mantenimiento se realiza cada 15 días aproximadamente.*

2. *Informa que cuenta con la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal desde hace dos años, en donde se lleva a cabo los estudios correspondientes para el cumplimiento de la normatividad ambiental y para la renovación de ésta, actualmente está en proceso la renovación para el año 2012.*

3. *Hace entrega de los siguientes documentos:*

    - *Copia de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal del año 2011, con registro ambiental número SMA/DGRA/DRA/000860/2011 del 16 de marzo de 2011.*
    - *Anexó A de emisiones que se integra para la obtención de la LAUDF, realizada para el año 2011.*
    - *Copia de carta del laboratorio que se encuentra realizando la actualización de los estudios para la renovación de la LAUDF, del 2 de abril de 2012.*
    - *Bitácora de mantenimiento que se le da a los equipos de extracción de humos y a las chimeneas, por parte del empresa denominada Ductería e Instalaciones y Servicios del 01 de enero de 2011 hasta el 01 de mayo de 2012, signada por el Ing. (...)*

4. *Indica que se puede realizar visita de reconocimiento de hechos por personal de esta Subprocuraduría cualquier día a cualquier hora, ya que durante todos los días se lleva a cabo la preparación de alimentos.*

5. *Se compromete a enviar copia del acuse de la renovación de la LAUDF para el año 2012 y en su momento de la actualización.*

(...)

Con fecha 3 de mayo de 2012, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo una nueva visita de reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asentó:

> *(...) Siendo atendidos por el encargado el establecimiento nos indicó que cuenta con cuatro parrillas, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera una que se encuentra del lado del estacionamiento y que solamente es usada los fines de semana viernes, sábado y domingo, que al principio utiliza carbón y que posteriormente solamente gas LP, una segunda parrilla con dos ductos de chimeneas dan a la calle de Pilares las cuales utilizan carbón y gas, en un porcentaje de 25 % de carbón y 75 % de Gas LP, al igual que a la anterior, no se observaron emisiones a la atmosfera, ésta se encontraba encendida al momento de la visita. Dos parrillas más con los ductos hacia la calle de Pilares con dos ductos de chimenea de las cuales no se percibió la emisión de humo, en la cual también se encontraba encendida y se llevaba a cabo el preparado de alimentos, giro propio del establecimiento en comento (...)*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio del escrito inicial de denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de Atención e Investigación del presente instrumento, es de considerarse:

Durante la visita de reconocimiento de hechos realizada por personal de esta Subprocuraduría el día 30 de marzo de 2012, no se constató la emisión de humos provenientes del establecimiento denominado "Hostal de los Quesos" ubicado en la calle de Pilares número 205, esquina con Avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, ya que cuenta con un sistema de extracción y lavado de humos, tampoco se percibieron olores.

En la Ley Ambiental en su artículo 151, señala que quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores que rebasen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal, al respecto, de la información que proporcionó el representante legal del establecimiento objeto de la denuncia se desprende que en el local cuenta con un sistema de extracción y manejo de las emisiones, que no genera emisiones a la atmosfera, esto se comprobó en los dos reconocimientos de hechos que realizó el personal de esta entidad debido a que no se percibieron emisiones de gases y humos a la atmósfera, evidenciando el cumplimiento del artículo mencionado puesto que el propietario de la fuente emisora instaló un equipo para la disminución de gases.

Aunado a lo anterior, el representante del establecimiento cuenta con la Licencia Ambiental Única del año 2011 con un número de registro Ambiental NRA HQU-13-09-003-11, para el

"Hostal de los Quesos SA de CV", calle Pilares Número 205, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez y en donde se indican las obligaciones en materia de emisiones a la atmosfera y actualmente está en proceso de actualización la del 2012, en espera de los estudios correspondientes, asimismo, cuenta con un programa de mantenimiento de los ductos de las chimeneas.

Asimismo, de las copias del formato para la obtención de la Licencia Única del Distrito Federal que entregó la parte denunciante, se desprende el Anexo A relativo a las emisiones a la atmósfera en donde se señala que las emisiones generadas por los equipos con los que cuenta el establecimiento "Hostal de los Quesos" cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994 que se refiere a la (...) *Contaminación atmosférica-Fuentes fijas- Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión (...)*

Es de mencionar que la Ley Ambiental del Distrito Federal establece que

> *ARTÍCULO 61 bis. La Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal es el instrumento de política ambiental por el que se concentran diversas obligaciones ambientales de los responsables de fuentes fijas que están sujetos a las disposiciones de esta Ley, mediante la tramitación de un solo procedimiento que ampare los permisos y autorizaciones referidos en la normatividad ambiental*

Es por esto que esta autoridad de acuerdo con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial puede dar por concluida la presente investigación:

> *Artículo 27.- El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución*
>
> *(...) Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia (...)*

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Existen elementos que permitan a esta Subprocuraduría concluir con lo siguiente:

1. Personal de esta Subprocuraduría acreditó que en la calle Pilares número 205, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, se encuentra ubicado el establecimiento denominado "Hostal de los Quesos" con giro de preparación de alimentos.

2. Personal de esta Subprocuraduría acreditó que el inmueble es una fuente emisora de partículas a la atmosfera (emisión de humo), el cual cuenta con el equipo para evitar las emisiones denominado extractor que cumple con lo establecido en el artículo 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

3. El establecimiento objeto de la presente investigación cuenta con Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, con número de registro Ambiental NRA HQU-13-09-003-11, para el "Hostal de los Quesos SA de CV", calle Pilares Número 205, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez y en donde se indican las obligaciones en materia de emisiones a la atmosfera y actualmente está en proceso de actualización para el año 2012.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p **Lic. Miguel Ángel Cancino.-** Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/FJRM/AMRR/MLSP